

### 7.2.2.2 División de Administración de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo

1. Revisar y actualizar las políticas, normas, criterios, programas y procedimientos que deben seguir las unidades administrativas en las materias siguientes:
  - a) Atención y asistencia a los patrones y sujetos obligados, en relación con sus trámites y respecto del cumplimiento de sus obligaciones o ejercicio de sus derechos, en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo;
  - b) Determinación de la prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo, así como sobre la imposición de las sanciones en términos de las disposiciones aplicables.
2. Analizar las modificaciones a la normatividad en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo y, en su caso, promover la actualización de las fichas de los trámites registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la Unidad de Gobierno Digital (Gov.Mx) o la instancia de que se trate.
3. Analizar proyectos e iniciativas de mejora al proceso de integración de casuística y de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, para eficientar la atención al sector patronal.
4. Revisar y someter a consideración de la Coordinación los informes e indicadores que se elaboren como resultado de la gestión técnico-operativa en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
5. Revisar la información que se requiera para la elaboración y actualización del Manual de Organización Específico en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
6. Atender las consultas formuladas por las unidades administrativas competentes de las áreas centrales y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, así como las que presenten los patrones, sujetos obligados, cámaras empresariales y demás particulares, en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
7. Someter a consideración de su superior jerárquico, anteproyectos de reformas a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como propuestas de modificaciones a decretos y acuerdos en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

8. Revisar criterios y lineamientos en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo para la elaboración de los convenios relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, del Seguro de Salud para la Familia, en los términos que establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
9. Coordinar la elaboración de los instrumentos de supervisión y control de la operación desconcentrada en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
10. Analizar programas especiales de regularización de patrones en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
11. Revisar, en su caso, la atención de los requerimientos o solicitudes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales o Subdelegaciones en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
12. Someter a consideración de su superior jerárquico, en el ámbito de competencia de la Unidad de Incorporación al Seguro Social, la propuesta de atención de las recomendaciones que emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente al Instituto, en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, como organismo fiscal autónomo.
13. Asesorar a su superior jerárquico, en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, en la atención a las solicitudes que realicen al Instituto los órganos revisores y fiscalizadores, así como las solicitudes de información y demás requerimientos que sean realizados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, coordinando el seguimiento a dichos asuntos y la atención a las observaciones y demás requerimientos que en su caso emitan dichas instancias fiscalizadoras.
14. Revisar la información y la documentación que sea recibida por la Coordinación, directamente o a través de las unidades administrativas correspondientes y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, presentada por las y los patrones y sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, así como validar el proyecto de respuesta, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

15. Someter a consideración de su superior jerárquico las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones patronales en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, así como coadyuvar en la atención y revisión de la corrección que presenten las y los patrones y sujetos obligados en dicha materia, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
16. Revisar las resoluciones para rectificar o determinar la prima del seguro de riesgos de trabajo de las y los patrones y sujetos obligados, en aquellos casos que por su importancia así lo ameriten, a juicio de la Unidad de Incorporación al Seguro Social y de la Coordinación.
17. Someter a consideración de su superior jerárquico el proyecto de respuesta a las solicitudes presentadas por las y los patrones y sujetos obligados, relativas a la rectificación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
18. Coordinar la notificación todo tipo de actos y resoluciones que emita la Coordinación, derivado del ejercicio de sus atribuciones, así como los que emita la Unidad de Incorporación al Seguro Social, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones aplicables en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo.
19. Revisar las constancias de identificación de las y los notificadores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo.
20. Revisar los escritos de desacuerdo en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, recibidos por la Coordinación, y que se promuevan contra los actos que emita la propia Coordinación, verificando que sean remitidos para su resolución al área competente, con los antecedentes y documentos del caso.
21. Brindar la atención de los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de la Unidad de Incorporación al Seguro Social en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo y de los actos de la propia Coordinación en la citada materia.
22. Dirigir las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos en materia de prima del seguro de riesgos de trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

23. Revisar criterios de observancia general y obligatoria para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, en materia de integración de casuística y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
24. Formular las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de integración de casuística y determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, así como analizar su cumplimiento.
25. Revisar y someter a consideración de la Coordinación los formatos oficiales en materia de integración de casuística y determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
26. Revisar los requerimientos técnicos normativos para el diseño y mantenimiento de los sistemas y programas informáticos para la automatización de los procesos en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
27. Diseñar acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
28. Validar y presentar el contenido de los programas de asistencia y campañas de difusión respecto de los derechos y obligaciones de las y los patrones y sujetos obligados que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo.
29. Validar, con las dependencias y entidades competentes, a la integración y actualización de la base de datos para la emisión de resoluciones de determinación o rectificación de la prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo.
30. Revisar la información y datos de las y los patrones y trabajadores registrados en las bases de datos del Instituto, en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, para proporcionarlos a las autoridades y dependencias señaladas en las disposiciones legales aplicables.
31. Identificar aspectos técnicos y normativos en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, susceptibles de considerar en los convenios o esquemas relativos al establecimiento de modalidades especiales para la inscripción y pago de cuotas de grupos cuyas características especiales así lo ameriten.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

32. Someter a consideración de la Coordinación, los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
33. Someter a consideración de la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos las propuestas para la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia se presume el incumplimiento de las obligaciones que corresponden por cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, en materia de determinación de la prima.
34. Revisar y someter a consideración de la Coordinación, los programas y acciones de capacitación y de actualización normativa, en materia de determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, que se determinen con base en la detección de necesidades de capacitación propias o de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones; así como coadyuvar en los programas autorizados de las unidades administrativas competentes, cuando así se determine.
35. Revisar, y someter a consideración de la Coordinación, los mecanismos de operación y programas de capacitación para el personal de las Unidades Administrativas Competentes Desconcentradas, sobre los programas necesarios para que estén en posibilidad de realizar eficientemente los trámites y servicios en materia de Determinación de la PSRT con base en la normatividad vigente.
36. Revisar los informes y reportes del control y seguimiento de los actos de fiscalización en materia de determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo, para rendir información en la toma de decisiones.
37. Aprobar la certificación de documentos y expedición de las constancias que se requieran en las materias de su normatividad vigente.
38. Diseñar y desarrollar programas para la prestación de servicios de asistencia a las y los patrones o sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
39. Validar los instrumentos de supervisión y control de la operación desconcentrada en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, a efecto de contar con los indicadores y parámetros que permitan verificar el cumplimiento de las metas programadas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

40. Identificar en materia de integración de casuística y determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, los temas a considerar para la celebración de convenios y acuerdos en coordinación con autoridades competentes, así como coadyuvar en su aplicación y evaluación de los resultados en su caso.
41. Analizar, en coordinación con las Unidades administrativas competentes, los estudios para la actualización de la fórmula para calcular la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
42. Mantener coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para la atención adecuada de asuntos a su cargo que se relacionen con el ámbito de competencia de estas últimas.
43. Ejercer las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos o sean determinadas por la normatividad aplicable.